

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 54

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Fermín García Alonso y don Luis Maroto Minguéz, mayores de edad y vecinos de Santa Cecilia del Alcor y Magaz, respectivamente, ambos de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 12 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,

1044 Jesús López Cancio

## AUDIENCIA TERRITORAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Alba de los Cardaños.

Valladolid 12 Mayo de 1953.

—El Secretario de Gobierno (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible). 1037

**Nota de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Carrión a 25 de Abril de 1953, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los

testigos don Luciano García Merino y don Jesús Llorente Bastón, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de contribución que también se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Carrión de los Condes a 10 de Abril de 1953.—El Recaudador, Miguel García.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

## Abia de las Torres

Rústica

Año de 1951

Servio Heras Plaza: Una tierra en el término municipal de Abia de las Torres, al pago de Velilla, pol. 38 y par. 74, de 57'76 áreas, ó 5 y media cuartas, linda N. camino, E. Joaquín García, S. arroyo y O. Antolín Plaza, tasada en 1.224'60 pesetas.

## Nogal de las Huertas

Rústica

Años de 1949, 1950 y 1951

Leopoldo Antolín Sánchez: Una tierra en el término municipal

de Nogal de las Huertas al pago de Carreruela, pol. 15 y parcela 39, de 84'80 as., ó 9 y media cuartas, linda N. Simona Rodríguez, E. y S. término de Villasariego de Ucieza y O. José Martín, tasada en 1.390'80 pesetas.

## Santillana de Campos

Rústica

Años de 1950 y 1951

Aquilino Barreda Peláez: Una tierra en el término municipal de Santillana de Campos al pago de Carrecabañas, pol. 5 y parcela 81, de 2 cuartas ó 20'20 as., linda N. arroyo, E. Antonio López, S. Terenciano Prieto y O. Emeterio Revuelta, tasada en 476'80 pesetas.

Esteban González Rodríguez: Otra a La Quintana, pol. 6 y parcela 124, de 86 as., o nueve y media cuartas, linda N. Constancio Pérez, E. Pedro de la Hoz, Sur Mariano Martín y O. arroyo, en 2.029'60.

## Villalcázar de Sirga

Rústica

Años de 1950 y 1951

María Polanco Polanco: Una tierra en el término municipal de Villalcázar de Sirga, al pago de Raya a Carrión, pol. 12 y parcela 47, de 77'25 as., u ocho y media cuartas, linda N. término de Carrión, E. Francisco Cantero, S. Leonardo Vecilla y O. Anselmo Antolín, tasada en 1.081'60 pesetas.

## Villamuera de la Cueva

Rústica

Años de 1950 y 1951

Santiago Miguel Bartolomé: Una tierra en el término municipal de Villamuera de la Cueva, al pago de los Dujos, pol. 4 y par. 215, de 28'17 as., o tres cuartas, linda N. Abilio Miguel, Este Victoria Caminero, S. Sérvulo Garrido y O. Pedro Duránte, tasada en 738 pesetas.

Otra a Valdesantín, pol. 15 y par. 529, de 77'26 as., u 8 y media cuartas, linda N. Saturio Garrido, E. María del Pilar Ace-

ro, S. comunal Ayuntamiento y O. Jesús Acero, en 1.267.

## Villaturde

Rústica

Años de 1950 y 1951

Luis Marcos: Una tierra en el término municipal de Villaturde, al pago de Pradillo, pol. 30 y parcela 119, de 11'60 as., ó 1 cuarta, linda N. y E. arroyo, S. Paula Calle y O. Policarpo Relea, tasada en 1.273'60 pesetas.

Felipe Merino: Otra a Las Becillas, pol. 10 y par. 71, de 32'80 as., ó 4 cuartas, linda N. Elías Ramos, E. arroyo, S. camino y O. carretera, en 2.683'20.

Parroquia de Villaturde: Otra a Lavaderos, pol. 5 y par. 80, de 4'20 as., o media cuarta, linda N. camino, E. y S. arroyo y O. pueblo, en 1.780'80.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en virtud de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, lo firmo y remito en el día de la fecha.

Carrión de los Condes 25 de Abril de 1953.—Recaudador, Miguel García.

## Administración de Justicia

## Palencia

Don Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 81 de 1953 contra Policarpo y Teodoro Alejos Sacristán, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. El señor D. Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos



de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de la Policía de esta Ciudad, contra Policarpo Alejos Sacristán, de 27 años, casado, hijo de Lucio y Bernardina, natural de Palencia y vecino de Husillos, y Teodoro Alejos Sacristán, de 23 años, soltero, jornalero, hermano del anterior, natural y vecino de Palencia, domiciliado en la calle General Mola, núm. 150, ambos con instrucción y sin antecedentes penales, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.— Que debo de condenar y condeno al denunciado Policarpo Alejos Sacristán, como autor responsable de una falta de lesiones del art.º 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor que podrá cumplir en su propio domicilio y al pago de la mitad de las costas; y al otro denunciado Teodoro Alejos Sacristán,

como inductor de dicha falta, a la pena de cinco días de igual arresto que podrá cumplir en la misma forma y al pago de la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Luis José de Dios* (rubricado).

**Publicación:** Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe.—*Félix Arias* (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Policarpo y Teodoro Alejos Sacristán, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—*Luis*

*José de Dios.*—Ante mí, *Félix Arias.* 950

**Cervera de Pisuerga**

**Cédula de notificación**

El señor don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Filomena Calvo de la Fuente, vecina de Alar del Rey, sobre aprobación de partición extrajudicial de la herencia del finado don Mariano García Escudero, ha acordado se haga saber a doña Eloísa Maestro García, don Constantino Maestro Rodríguez, don Pompoyo García González, doña Avelina García González, don Mariano Reyero Gutiérrez, doña Agripina García González, don Eliseo García González, don Mariano García González, doña Consuelo Ruiz

García, doña Amparo Ruiz García, don Francisco Ruiz García, don Vicente García Cid, doña Pilar García Cid, doña Carmen Alvarez García, doña Manuela García Belaunde, doña Rosario García Belaunde, doña Josefa García Belaunde, doña Bienvenida García Belaunde, doña Ana García Belaunde y don Vicente García Escudero, cuyos domicilios se desconocen que, las operaciones divisorias de los bienes del causante se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días; lo que se les hace saber a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial, *Teodoro González.* 1042

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y REGIMEN DE EMPRESAS**

**FONDO DE CORPORACIONES LOCALES**

**PROVINCIA DE PALENCIA**

**COMPENSACION**

correspondiente a la entrega a cuenta del primer trimestre de 1953

**NOMINA NUMERO 1 DE 1953**

**NOMINA** en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de **CUPO PERCIBIDOS**

AYUNTAMIENTOS	Total a reintegrar en los distintos ejercicios — Pesetas	Cantidad que corresponde al 1.º trimestre de 1953 — Pesetas	CANTIDAD QUE SE ABONA EN FORMALIZACION EN ESTA NOMINA POR REINTEGRO DE				DIFERENCIAS	
			1946	1947	1948	1949	a compensar en sucesivos pagos	a librar en metálico en nómina separada
1 Baños de Cerrato .....	84.958 33	26.051 85	26.051 85	—	—	—	58.906 48	
2 Barruelo de Santullán.....	163.004 32	13.542 35	820 97	12.721 38	—	—	149.461 97	
3 Palencia.....	43.842 34	2.812 50	—	2.812 50	—	—	41.029 84	
<b>TOTAL.....</b>	<b>291.804 99</b>	<b>42.406 70</b>	<b>26.872 82</b>	<b>15.533 88</b>			<b>249.398 29</b>	

RESUMEN DE LOS TOTALES FORMALIZADOS EN ESTA NOMINA	
Por el ejercicio de 1946.....	26.872 82
Por el ejercicio de 1947.....	15.533 88
Por el ejercicio de 1948.....	—
Por el ejercicio de 1949.....	—
<b>TOTAL.....</b>	<b>42.406 70</b>

Importa esta nómina la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientas seis pesetas setenta céntimos, según el resumen al margen, que se compensan mediante formalización y quedan pendientes de compensación en sucesivos pagos doscientas cuarenta y nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas veintinueve céntimos.

Madrid 29 de Abril de 1953.—El Secretario del Consejo (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

NOTA.—Esta nómina deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de las Corporaciones respectivas.

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO**  
San Martín de los Herreros. 1048  
Rebanal de las Llantas. 1047

**FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)**  
Honillos de Cerrato. 1051

**Anuncios particulares**

**Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Santillana de Campos**

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santillana de Campos, hace saber:.

Que confeccionado por el Cabildo Sindical de esta Herman-

dad el Padrón de contribuyentes para sostenimiento de la misma y servicio de Guardería rural correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pasado dicho plazo, serán puestos al cobro en periodo voluntario el primer semestre, durante diez días, transcurridos los cuales se llevará a efecto por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana de Campos.—El Prohombre de la Hermandad, *Julián San Martín.*